

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, con el escrito que antecede signado por la apoderada judicial de la parte demandada. Sírvase proveer.

Cartago, Octubre 25 de 2021



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1289

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. de MARÍA YANET GIL ARBOLEDA Vs. RUBEN DARIO BELTRAN TABARES.

RAD: 2021-00039-00

Cartago, Octubre veinticinco de dos mil veintiuno.

Corrido el traslado a la parte demandante de la solicitud de terminación del presente proceso por transacción que fuera elevada por la apoderada judicial del demandado, sin que aquella efectuará manifestación en contra y dado a que la solicitud comprende la totalidad de las pretensiones de la demanda, se dispondrá la terminación de este proceso por transacción (artículo 312 C.G.P), razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

- 1- Declarar terminado el presente proceso por transacción.
- 2- Previa cancelación de la radicación, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



El auto anterior se notifica hoy OCTUBRE 26 DE 2021

EL	SECRETARIO	